Exposición de motivos

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,- UNESCO entiende como *cultura* al conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce a los ecuatorianos *el derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y acceder a otras diversas con su participación activa en una sociedad que aprende*.

En la misma Carta Magna, se determina que el espacio público se convierte en el ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad, por lo que las expresiones se ejercerán sin más limitaciones que las que establezca la ley.

Así mismo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como fines de los gobiernos autónomos descentralizados *la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.*

En el mismo sentido, la Ley Orgánica de Cultura establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, formen parte del Sistema Nacional de Cultura, incorporando a todas las instancias que reciben fondos públicos, para que coordine y articule la gestión cultural y del patrimonio en el ámbito de su jurisdicción.

A nivel provincial, a través de la Resolución No. 029-CGREG-21-07-2020, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, resuelve, art. 2.- Solicitar a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Galápagos, en coordinación con los GADs de la provincia y gestores culturales la elaboración e implementación de una agenda de promoción cultural provincial; art. 3.- Solicitar al Ministerio de Turismo, que las actividades artísticas y culturales sean consideradas como parte de la oferta turística dentro de la provincia de Gal pagos. Para el efecto, se implementará una agenda de promoción cultural a nivel provincial, en articulación con la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Galápagos y GADs de la provincia, que permita ofrecer al turismo nacional y extranjero, la posibilidad de acceder a la oferta cultural en Galápagos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, en la actualidad cuenta con la Ordenanza Nº 086-CC-GADMSC-2019 que Promueve, Promociona, Patrocina y Fomenta las Actividades Culturales, Artísticas, Turísticas, Deportivas, Recreativas y de Integración de Identidades en el Cantón Santa Cruz.

La ordenanza en mención, ha servido como base para el inicio de la implementación de una política pública en cultura, no obstante no ha logrado consolidar una agenda programática de cultura, con inversiones planificadas para la sostenibilidad de procesos culturales durante todo el año, y con una amplia participación ciudadana, y

de actores y gestores culturales, como eje transversal del accionar institucional y de la vida de la ciudad.

Del mismo modo, no ha lograda una articulación real entre el GAD Municipal y la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Galápagos, para la determinación de las políticas y planificación articulada de actividades culturales que ejecuta la municipalidad.

Si hablamos de espacio público, la cultura, como hecho generador de expresiones artísticas, requiere de espacios adecuados donde se puedan ejercer estas actividades en cumplimiento de los derechos culturales; sin embargo, las regulaciones del espacio público están orientadas a su cuidado y control, mas no fomentan estos espacios para la ocupación del arte y la cultura en los diversos ámbitos del desarrollo humano, como elementos de interacción y construcción del tejido social.

En lo que atañe a las manifestaciones culturales en la ciudad, las mismas requieren de procesos sostenidos, por lo que los y las gestores y gestoras culturales, tienen un rol fundamental, pues a través de sus obras son los generadores de reflexiones y transformaciones sobre los sentidos y memoria del espectador; no obstante los derechos de los trabajadores del arte, tienen que plasmarse en una regulación que permita su reconocimiento a través de políticas de fomento y desarrollo, que se plasmen en programas y proyectos ejecutables.

Ante lo expuesto, es de vital importancia la construcción colectiva de una ordenanza que sustituya a la vigente, para ordenar, regular, fomentar y desarrollar las actividades culturas que se generan en los diversos espacios del cantón Santa Cruz; donde los actores, gestores y promotores culturales ejerzan su actividad; así como, la ciudadanía acceda democráticamente a la cultura.

En este sentido, se ha trabajado con los y las gestores culturales así como con la Casa de la Cultura, Núcleo Galápagos, en el PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE PROMUEVE, PROMOCIONA, PATROCINA Y FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, TURÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN DE IDENTIDADES EN EL CANTÓN SANTA CRUZ, con el objeto de que se establezca una normativa integral para la consolidación de las políticas, lineamientos, principios e implementación de estructuras ágiles y transparentes para el desarrollo del sector cultural. Es así que el presente proyecto normativo, establece políticas claras respecto al procedimiento para la elaboración y aprobación de la planificación de planes, programas y proyectos culturales, así como al fortalecimiento de las capacidades locales en los procesos de contratación pública y formulación de proyectos.

En el mismo sentido, la propuesta normativa, reconoce a los artistas, y gestores culturales como actores del sector productivo que promueven y dinamizan la oferta turística y economía local del cantón y además como actores políticos claves en la toma de decisión en el ámbito cultural.

Establece además directrices claras respecto a la coordinación entre el GAD Municipal de Santa Cruz y la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo Galápagos en lo que atañe a la agenda de promoción cultural.

Si el cantón Santa Cruz desea proyectarse turísticamente como la "*tierra de encuentros", es de vital importancia* sustituir a la Ordenanza Nº 086-CC-GADMSC-2019, para que haya un encuentro real entre el sector turístico, cultural y ciudadanía y con ello salvaguardar el derecho a construir y mantener la identidad cultural isleña, a

conocer la memoria histórica de su cultura así como al derecho a difundir y desarrollar las expresiones culturales.

CONSIDERANDOS

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Son deberes primordiales del Estado: Proteger el patrimonio natural y cultural del país";

Que, el Art. 21 de La Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas";

Que, el Art. 22 de La Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.";

Que, el Art. 23 de La Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.";

Que, el Art. 31 de La Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. (..)";

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas los derechos de libertad: "24.- El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad. 28.- El derecho a la identidad personal y colectiva, …; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales." ;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo lo constituye el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay, por lo que de manera específica el Art. 276 de la Constitución señala que: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 7.- Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.;

Que, el Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales";

Que, el Art. 378 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. El Estado ejercerá la rectoría del sistema (...)";

Que, el Art.379 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo, 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico, 3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico, 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas. Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles";

Que, el Art. 380 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son responsabilidades del Estado las siguientes: "
1.- Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.
2.- Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva.
3.- Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente.
4.- Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes.
5.- Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas.
6.- Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.
7.- Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.
8.- Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Que, el Art. 1 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural expresa que: "La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y el espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y pluralidad de identidades que

caracterizan a los grupos y sociedades que componen la humanidad. Fuente e intercambios de innovación y creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos";

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica de Cultura cuando habla de la conformación del Sistema Nacional de Cultura, norma "Integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que siendo independientes, se vinculen voluntariamente al sistema."

Que, el Art.114 de la Ley Orgánica de Cultura prioriza la cultura en la economía nacional y territorial "Para efectos de la aplicación de los incentivos tributarios previstos en la legislación nacional, se declara corno sector económico prioritario para el Estado a la producción de bienes y servicios artísticos y culturales, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno."

Que, el Art. 115 de la Ley Orgánica de Cultura determina el acceso y uso del espacio público e infraestructura cultural "El espacio público y la infraestructura cultural de las entidades del Sistema Nacional de Cultura deberán ser usados para el fortalecimiento del tejido cultural y la dinamización de los procesos de investigación, experimentación artística e innovación en cultura; y la creación, producción, circulación y puesta en valor de las obras, bienes y servicios artísticos y culturales.

Se autorizará el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura para la realización de actividades culturales tarifadas, en apego a las disposiciones dictadas por el ente rector de la cultura.

Que, el numeral 2 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, establece, 2. El acceso preferente de los residentes permanentes, afectados por la limitación de sus derechos, a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sostenibles garantizando un desarrollo equitativo, intercultural y plurinacional.

Que, el numeral 18 del Art. 5 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, establece, 18. Coordinar con las entidades competentes el fomento de la educación, la cultura y el deporte, que sean correspondientes a las características del régimen ambiental especial de la provincia de Galápagos, de acuerdo con la normativa y políticas definidas por la autoridad nacional competente.

Que, el Art.4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante el COOTAD, establece como fines de los gobiernos autónomos descentralizados: e.- "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

Que, el Art.4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante el COOTAD, establece como fines de los gobiernos autónomos descentralizados: e.- "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

Que, el Art. 54 del COOTAD establece como funciones del gobierno autónomo

descentralizado municipal las siguientes: "p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";

Que, el Art. 55 del COOTAD, establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: " a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley"; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el Art. 57 del COOTAD en las atribuciones del Concejo Municipal "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; a) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia";

Que, el Art. 302 del COOTAD establece en cuanto a la participación ciudadana que: La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. (...)

Que, el Art- 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala el procedimiento para las contrataciones cuyo objeto sea la ejecución de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades contratantes. El procedimiento iniciará mediante la emisión de una resolución motivada por la máxima autoridad en la que se justifique la necesidad de la contratación de la obra artística, literaria o científica, en la misma resolución se deberá además aprobar los pliegos, el cronograma del proceso y se dispondrá el inicio del procedimiento especial;

Que, el Ministerio de Cultura y Patrimonio según Acuerdo Ministerial No. DM-2015-138 de fecha 7 de diciembre del 2015 expide los lineamientos técnicos generales para la definición del concepto de obra artística.

Que, el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No. DM-2015-138, considera como obra artística a los procesos de realización que involucran sistemas de producción en varios niveles (…), a toda producción intelectual inédita que mantenga atributos desde lo heterogéneo, lo sìgnico y lo interpretativo, y que tenga la capacidad de provocar reflexiones sensibles sobre el mundo. Se entiende además por obra artísticas entre otras a la: escultura, pintura, obra grafica (grabado, litografía, serigrafía), ilustraciones, fotografía, video creación, instalaciones artísticas, intervenciones artísticas, teatrales, perfomances, arte multimedia, arte sonoro, obras remezcladas, net art, obras para sitio especifico (site specific, land art) y todas las posibles combinaciones que pudieren

darse entre estos y otros procesos creativos de componente intelectual.

Que, mediante Resolución No. 029-CGREG-21-07-2020, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, resuelve, Art. 2.- Solicitar a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Galápagos, en coordinación con los GADs de la provincia y gestores culturales la elaboración e implementación de una agenda de promoción cultural provincial; Art. 3.- Solicitar al Ministerio de Turismo, que las actividades artísticas y culturales sean consideradas como parte de la oferta turística dentro de la provincia de Gal pagos. Para el efecto, se implementará una agenda de promoción cultural a nivel provincial, en articulación con la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Galápagos y GADs de la provincia, que permita ofrecer al turismo nacional y extranjero, la posibilidad de acceder a la oferta cultural en Galápagos.

Que, la Ordenanza No. 086 que Promueve, Promociona, Patrocina y Fomenta las Actividades Culturales, Artísticas, Turísticas, Deportivas, Recreativas y de Integración de Identidades en el Cantón Santa Cruz fue sancionada el 13 de diciembre de 2019.

Que, es necesario desarrollar una nueva ordenanza que permita fomentar y promocionar las culturas, el arte, el turismo local y la recreación con el objetivo de afirmar nuestra cultura insular, íntimamente relacionada con el fomento de un ambiente sano y saludable, y sobre las observaciones de la Contraloría General del Estado.

Que, los Concejos Municipales y Metropolitanos son los órganos de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establecen los artículos 240 de la Constitución y 56 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE EXPEDIR:

PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE PROMUEVE, PROMOCIONA, PATROCINA Y FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, TURÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN DE IDENTIDADES EN EL CANTÓN SANTA CRUZ

Capítulo I
Del Objeto, Ámbito de Aplicación y Fines

Art. 1. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto promover, promocionar, patrocinar, fomentar e incentivar el desarrollo de las artes y la cultura, para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, el libre acceso a la cultura, la promoción de la diversidad cultural en el cantón Santa Cruz, desarrollando actividades enmarcadas en la planificación cantonal y nacional.

Art. 2. Ámbito.- Las disposiciones de la presente ordenanza rigen para todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz y dentro de su jurisdicción cantonal.

Art. 3. Objetivos.- Los objetivos de la presente ordenanza son los siguientes:

a) Ordenar la gestión municipal de cultura para una eficiente y eficaz administración de los recursos, y el cumplimiento de las competencias, metas y objetivos institucionales relativos a la cultura y arte.

b) Reconocer a los trabajadores del arte y la cultura en el Cantón Santa Cruz como actores fundamentales del sector productivo, y desarrollar acciones en coordinación con la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Galápagos para una mayor inclusión en las inversiones institucionales y de ocupación en el espacio público.

c) Promocionar y fomentar las actividades culturales en coordinación con la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Galápagos, que contemplen una obligatoriedad a las administraciones territoriales para la organización, programación y consolidación de una agenda cultural permanente, que permitan fortalecer el sentimiento de pertenencia de los santacruceños, con la participación de artistas, gestores y promotores culturales de la localidad, y la ciudadanía, con inversiones públicas y privadas que garanticen su pleno desarrollo y la sostenibilidad de procesos culturales.

d) Generar los espacios de articulación y participación ciudadana en coordinación con la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Galápagos en los procesos de planificación, gestión y evaluación de la política pública de cultura en el territorio, de conformidad con la normativa creada para este efecto.

e) Impulsar el desarrollo de las actividades culturales con un enfoque turístico y social en fechas conmemorativas.

f) Motivar el buen uso del tiempo libre de la comunidad y del visitante en actividades culturales, artísticas y turísticas.

g) Fomentar la educación ambiental con un enfoque cultural y adaptado al contexto insular.

h) Generar espacios adecuados para la expresión artística, cultural y turística.

i) Promocionar las actividades culturales y artísticas a nivel nacional e internacional como parte de la oferta turística del cantón.

j) Desarrollar actividades que fortalezcan las tradiciones y costumbres locales.

k) Servir como guía para las políticas públicas culturales que desarrollen las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz para fortalecer la identidad cultural de la población.

Capítulo II
Clases de eventos y espacios públicos destinados

Art. 4. Clases de eventos.- Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz desarrollará a través de las direcciones competentes los diferentes eventos:

a) **Culturales y artísticos.-** Orientador a promover las expresiones culturales y artísticas de carácter musical, danza, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, teatro, gastronómico, festivales de arte y cultura, concursos artísticos y similares.

b) **Eventos recreacionales.-** Los festivales, ferias, exposiciones, bazares, eventos gastronómicos.

c) **Eventos turísticos.-** Desarrollo de ferias, festivales, congresos, convenciones, peatonización y dinamización turística para dar a conocer a los visitantes nacionales e internacionales que visitan el cantón los atractivos naturales, patrimoniales y culturales que poseemos.

d) **Eventos oficiales.-** Actos inaugurales, posesiones de autoridades, convenciones, asambleas, visitas protocolarias, eventos cívicos, reconocimientos y actos solemnes.

Art. 5.-Espacios destinados para los eventos.- Los lugares donde se desarrollarán los eventos:

a) Salón de la ciudad;
b) Las calles y parques del cantón;
c) Muelle de Pelican Bay;
d) Malecón
e) Plaza Luna
f) Coliseos y polideportivos; y,
g) Otros espacios públicos.

Capítulo III

De la Planificación, De la Ejecución y Asignación de Presupuesto

Art. 6.- De la planificación.- Las direcciones de Desarrollo Social y Desarrollo Productivo y Sostenible en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional o quien haga sus veces coordinarán los planes, programas, proyectos y actividades con la Casa de la Cultura Núcleo Galápagos para el desarrollo de las diferentes clases de eventos que componen los planes anuales e inversión con el presupuesto correspondiente, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Cantonal de Turismo, previo a poner en conocimiento del Concejo Cantonal de Santa Cruz.

Los proyectos presentados para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza deberán obligatoriamente estar relacionados con las funciones y competencias institucionales conforme la Ley Orgánica de Cultura, COOTAD y demás normativas vigente.

Art. 7.- Procedimiento para la elaboración y aprobación de la planificación de planes, programas y proyectos culturales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz cumplirá con el siguiente procedimiento para la planificación de los planes, programas y proyectos:

1.- Elaboración de la planificación en coordinación con la casa de la Cultura, con quienes deberán suscribir un acta e informe en los que se evidencie la coordinación de la planificación;
2.- La Dirección de Desarrollo Productivo y Sostenible realizará todos los trámites administrativos los mismos que los recopilará en una sola carpeta (certificación financiera, informes, solicitudes, invitaciones, etc.);

2.- La Dirección de Desarrollo Productiva y Sostenible solicitará la viabilidad técnica a la Dirección de Planificación Institucional o quien haga sus veces;
3.- La Dirección de Desarrollo Productivo y Sostenible solicitará la viabilidad legal a la Procuraduría Sindica o quien haga sus veces;
4.- La dirección de Desarrollo Productiva y Sostenible con los informes de viabilidad técnica, legal y el acta e informe de la coordinación de la planificación, socializará ante el Consejo Cantonal de Turismo la planificación anual para su respectiva aprobación; y,
5.- Una vez aprobado por el Consejo Cantonal de Turismo se pondrá la Planificación en conocimiento del Concejo Cantonal de Santa Cruz, con los documentos de respaldo.

Art. 8.- De la ejecución.- La ejecución, supervisión y liquidación de los eventos, actividades y proyectos, están a cargo de las Direcciones de Desarrollo Social, Desarrollo Sostenible o Productivo o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional quienes al finalizar cada uno de los eventos, actividades y proyectos deberán remitir a la máxima autoridad y al Consejo Cantonal de Turismo un informe final técnico y económico del cumplimiento del objeto de los eventos, en un término de 30 días.

Así mismo al finalizar el año fiscal se realizará una evaluación institucional, con el objetivo de medir el impacto de la política pública.

Art. 9.- De la asignación presupuestaria.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, en cumplimiento al Art. 54 del COOTAD, destinará y entregará asignaciones anuales, en concepto de auspicio / patrocinio para la ejecución específica de actividades culturales que estimulen el fomento de las ciencias, la literatura y las artes, a favor de proyectos liderados por colectivos, organizaciones, asociaciones, gremios, y otros similares del ámbito cultural y artístico debidamente constituidos sin fines de lucro en materia cultural.

Los egresos necesarios para el cumplimiento de las asignaciones detalladas en este artículo, serán aplicados con cargo al presupuesto correspondiente a la Dirección de Desarrollo Sostenible y Productividad, que se establezca en la Ordenanza Presupuestaria de cada ejercicio económico; tales asignaciones se transferirán previo a la presentación de un anteproyecto.

En caso de que la institución no ejecute todo el rubro asignado, el excedente será distribuido a otros proyectos culturales.

Art. 10.- De los espectáculos públicos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz con el objeto de mejorar el desarrollo profesional y económico de los artistas y gestores culturales dentro del Cantón Santa Cruz, destinará al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los recursos presupuestados para la contratación de artistas, eventos, espectáculos públicos, a través de cualquier área administrativa, para la contratación de artistas, gestores o promotores locales.

Art. 11.- Del fortalecimiento del talento local.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz promoverá eventos de capacitación y formación continua para el fortalecimiento de los artistas y gestores locales.

Art. 12.- Fortalecimiento en los procesos de contratación pública y formulación de proyectos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la Dirección de Gestión Administrativa en coordinación con la Dirección de Desarrollo Sostenible y Productividad, o quienes hagan sus veces, realizarán

cuatrimestralmente talleres de capacitación sobre contratación pública y elaboración de proyectos dirigido a gestores y artistas locales.

Capítulo IV
Reconocimiento

Art. 13.- Reconocimiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la Dirección de Productividad y Sostenibilidad o quien hagan sus veces, reconocerá a los artistas, y gestores culturales, como actores del sector productivo que promuevey dinamiza la oferta turística y economía local del cantón Santa Cruz, conforme al aval otorgado por la Casa de la Cultura Núcleo Galápagos.

Capítulo V
Agenda Cultural y difusión

Art. 14. Agenda Cultural.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Productivo o quien haga sus veces, publicará semanalmente la agenda cultural en sus redes sociales y página web.

Art. 15. Difusión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Productivo o quien haga sus veces, coordinará con la Casa de la Cultura Ecuatoriana (Núcleo Galápagos), la publicación semanal de la agenda cultural en el aplicativo de la Casa de la Cultura.

Disposición General

Primera.- Control y Responsabilidades.- El ejercicio del control interno se aplicará en forma previa y continua, cuya responsabilidad recaerá a todos los servidores de la institución involucrados en el cumplimiento del objetivo de la presente ordenanza, dentro del marco de las normas legales vigentes.

Disposiciones Transitorias

Primera.-En el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Productividad, o quien haga sus veces, en conjunto con la Casa de la Cultura, presentará para aprobación mediante Resolución Administrativa de la Alcaldesa o Alcalde, la reforma al "Reglamento Dinamización Turística De La Avenida Charles Darwin", que incluya las calles que considere necesario adherir en el Proyecto de Dinamización Turística de la Avenida Charles Darwin y la organización y distribución equitativa de las actividades culturales, con el objeto de que se respeten los espacios y horarios de cada actividad o manifestación cultural.

Segunda.- En el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, el Alcalde o Alcaldesa presentará al Pleno del Concejo Cantonal de Santa Cruz un proyecto de ordenanza tributaria donde se fije una tasa por la prestación de servicios culturales impuestas a través del ingreso de bienes de consumo especial (alcohol cigarrillo).

Tercera.- En el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, el Gobierno Autònomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, através de la Unidad de Comunicación, la Dirección de Desarrollo Sostenible y Productividad y en coordinación con la Casa de la Cultura, implementará mensualmente campañas masivas y permanentes de difusión de la presente Ordenanza, vinculando la incidencia de las actividades que realizan los artistas y gestores culturales en la economía local circular y en la reducción de la huella ecológica.

Cuarta.- En el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, solicitará al Ministerio de Cultura y Patrimonio las acciones afirmativas en favor de los artistas y gestores culturales de Galápagos para acceder a proyectos financiados con fondos no reembolsables, conforme la resolución No. 029-CGREG-21-07-2020.

Quinta.- A partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, la Alcaldesa o Alcalde exhortará anualmente al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos la elaboración de la planificación anual de inversión en el ámbito cultural, conforme la aplicabilidad del 10% para temas sociales.

Quinta.- En cuanto a las actividades deportivas del Cantón Santa Cruz, se ejecutará en base a lo que establece la Ley Orgánica del Deporte, COOTAD y demás normativa vigente relacionada al tema, hasta que el GAD Municipal de Santa Cruz elabore una ordenanza que aborde las actividades deportivas y recreativas en el cantón Santa Cruz.

Disposiciones Reformatorias

Primera.- Refórmese el Art. 5 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Crea y Regula el Consejo de Turismo del Cantón Santa Cruz, agregando los siguientes literales:

c. El la Concejala de la Comisión de lo Social y Cultural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz;
k. El (la) Director (a) de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo Galápagos, o su delegada (o)
n. Un delegado de los colectivos, organizaciones sociales vinculados a la Promoción y Desarrollo Cultural, legalmente constituidos. Este delegado participará con voz pero sin voto.

Segunda.-Elimínese la disposición transitoria cuarta de la Ordenanza de Nomenclatura y Numeración Urbana de Espacios Públicos, Plazas, Mercados, Espacios Recreativos, Escenarios Deportivos, Parques, Calles, Avenidas, Pasajes, Caminos Peatonales, Instalaciones Portuarias, Edificios y Monumentos del Cantón Santa Cruz.

Tercera.- Agréguese después del Art. 5 de la Ordenanza de Nomenclatura y Numeración Urbana de Espacios Públicos, Plazas, Mercados, Espacios Recreativos, Escenarios Deportivos, Parques, Calles, Avenidas, Pasajes, Caminos Peatonales, Instalaciones Portuarias, Edificios y Monumentos del Cantón Santa Cruz, el siguiente artículo:
Art. (…)- La Comisión ampliada queda conformada por:

1) Un Representante del Consejo Cantonal de Planificación

2) Director o Directora de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Galápagos.
3) El Profesional de arte y cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz.
4) Un delegado /a de los colectivos, organizaciones sociales vinculados a las actividades de arte y cultural legalmente constituido.
5) Presidente de la Asociación Pioneros de Galápagos.

Disposiciones Finales

Primera.- Deróguese la Ordenanza No. 086 que Promueve, Promociona, Patrocina y Fomenta las Actividades Culturales, Artísticas, Turísticas, Deportivas, Recreativas y de Integración de Identidades en el Cantón Santa Cruz sancionada el 13 de diciembre de 2019.

Segunda.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional y en el Registro Oficial.